

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 064-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de setiembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día Jueves treintaiuno de agosto del dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL", y:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del dos mil quince, establece lo siguiente; "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (....) la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizados..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, en el inciso "t" señala como atribución del Consejo Regional, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el mismo que es concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, en la que establece que, "Para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el gobernador regional presentará, una terna de candidatos al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Para lo cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en donde se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 211-2023-GR.APURIMAC/GG, del veintiséis de junio del dos mil veintitrés, resuelve aprobar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, instancia no estructurada, que asumirá las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Gobierno Regional de Apurímac, su creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac. La Unidad Funcional se constituirá



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, dotándoles de las funciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treintaiuno de agosto del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. Yury Alex Pozo Sánchez, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento al Gobernador Regional de Apurímac, sobre la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, para el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, según corresponda, todo dispositivo legal que se oponga a lo señalado en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurimac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurimac, a los cuatro días del mes de setiembre año dos mil veintitrés.

JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL APURIMAC